



COGITIM

Colegio Oficial de Graduados/as en: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica y Automática, Ingeniería Química Industrial y otras Ingenierías conforme a la Orden CIN 351/2009, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN COGITIM-AERME



Contrato de prestación de servicios para resolución de consultas técnicas relacionadas con su ámbito de conocimiento

1.- OBJETO. El COGITIM prestará a las empresas asociadas de AERME un servicio cuyo objetivo es la provisión de la información técnica que se demande dentro del campo de la ingeniería industrial, ofreciendo asesoramiento y orientación, de una forma personalizada y fiable. Este servicio se basará en la experiencia adquirida por el Colegio en la continua asistencia a sus colegiados, en los expertos seleccionados que colaboran o forman parte de nuestros recursos humanos, así como en sus sistemas de gestión para la identificación y análisis de los cambios, como medios para garantizar la continua actualización y el dominio en los campos normativos y tecnológicos, dentro del alcance de las competencias y atribuciones que legalmente tenemos reconocidas.

2.- CONDICIONES DEL SERVICIO.- Por el presente Acuerdo, COGITIM se compromete a:

- a) Responder en un plazo adecuado a las consultas realizadas. Dicho plazo de respuesta se comunicará a la empresa asesorada en el acuse de recibo de la misma y vendrá determinada por su dificultad técnica. En caso de no indicarse nada, el plazo de respuesta será de 48 horas (días laborables).
- b) Realización de los trabajos profesionales solicitados por las empresas asociadas de AERME, cuya valoración se realizará de forma individualizada.
- c) Responder a las cuestiones planteadas a través del correo electrónico creado ad hoc para la prestación de este servicio (**consultoria.aerme@coitim.es**)

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

Por los servicios prestados, COGITIM recibirá una contraprestación económica **de VEINTICINCO EUROS (25 €) + IVA por consulta realizada**. Cualquier otro servicio diferente al de consultas técnicas como por ejemplo, cálculo de soluciones constructivas o de instalaciones o comprobaciones de diseño en proyectos, se tratará de manera individualizada y se acordará un presupuesto específico para cada caso en función del tipo de trabajo y su dificultad.